



Expediente No. 2020-239

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 20 de abril de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda Ordinaria instaurada por FAHY ZULLYS SIERRA NOVA en contra de INVERSIONES COMUNICACIONES EVENTOS LOGISTICOS S.A.S., informándole que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de febrero de 2021, dentro del término oportuno allegó memorial manifestando que subsana la demanda de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado. Sírvase Proveer.


**WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 20 DE ABRIL DE 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa que, mediante auto del 16 de febrero de 2021, se inadmitió el presente proceso por la designación del juez al que se dirige, el domicilio y la dirección de las partes, el procedimiento, los hechos, la cuantía, las pruebas y la insuficiencia del poder.

Al revisar el expediente encuentra la titular del Despacho, que la subsanación de la demanda presentada, no cumple a cabalidad con las observaciones realizadas por el Juzgado a la parte, toda vez que omitió señalar en el poder allegado la dirección electrónica del apoderado de FAHY ZULLYS SIERRA NOVA, conforme lo señala el artículo 5 del Decreto 806 de 2020; sin embargo, con el fin de no incurrir en un defecto procedimental por exceso de ritual manifiesto, teniendo en cuenta que la dirección electrónica del Doctor CRISTOBAL BARROS CASTRO, fue suministrada a través del correo electrónico institucional del Juzgado, en el escrito que anexa la subsanación a la demanda y en el escrito subsanatorio de la demanda.

Así las cosas, se tendrá por subsanada las falencias indicadas en auto anterior, reuniendo así los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. y el Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se procede a ordenar su admisión y correr traslado de la misma a la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho Dr. CRISTOBAL BARROS CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía número 8790752 y tarjeta profesional número 51.581 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido y anexado con la subsanación a la demanda.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





SEGUNDO: Por reunir los requisitos LEGALES, **ADMITIR** la anterior demanda Ordinaria Laboral de primera instancia incoada por FAHY ZULLYS SIERRA NOVA en contra de INVERSIONES COMUNICACIONES EVENTOS LOGISTICOS S.A.S.

TERCERO: De la anterior decisión, a cargo de la parte demandante, notifíquese personalmente a INVERSIONES COMUNICACIONES EVENTOS LOGISTICOS S.A.S. y córrase traslado por el termino de diez (10) días hábiles, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y en la sentencia C 420 de 2020.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, a través de la citaduría, remitir copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial actor, para que la parte demandante dé cumplimiento al numeral anterior.

QUINTO: Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

SEXTO: Advertir a la parte demandada, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y debe aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida y/o expediente administrativo del señor FAHY ZULLYS SIERRA NOVA quién se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.045.738.396; además deberá ser remitida a la secretaria del Juzgado a través del correo electrónico institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 21 de abril de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 13

N